

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELEFONO 13587. - APARTADO 1.089  
Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### MINAS

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, se notifica a don Emilio Sacristán Fuentes, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que se publique esta notificación en el BOLETIN OFICIAL, presente en esta Jefatura de Minas, Juan de Mena, 10, los documentos acreditativos de la representación que dice que ostenta de la Cerámica de Loeches, S. L., para oponerse a la tramitación del registro minero nombrado «Mina Loeches», número 1.200.

Madrid, 24 de septiembre de 1934.  
—El Ingeniero Jefe del distrito (firmado).  
(Núm. 2.552)

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Fernando Noriega González, vecino de Villa del Prado, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 12 de septiembre una solicitud pidiendo la propiedad de veintiuna pertenencias de una mina de sulfato de sosa, cuyo expediente tiene el número 1.205, que tendrá por nombre «Elvira», sito en los parajes Peralejo y Cerro de la Cabaña, término municipal de Villaverde.

El terreno registrado linda: al Norte, con terreno de los señores Martínez Oriol y Condesa de Teba; al Sur, con terrenos de los señores Oriol y de don Pedro Orcasitas; al Este, con terrenos de los señores Oriol y de Sociedad Inmobiliaria Española, y al Sur, con los de don Pedro Orcasitas.

Designa las veintiuna pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la casa de don Joaquín Francés, situada a unos veinte metros de la carretera de San Martín de la Vega a un kilómetro, aproximadamente, de la bifurcación de la carretera de Andalucía. Desde dicho punto y en dirección Norte se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda al Este 250 metros; de segunda a tercera al Sur 300 metros; de tercera a cuarta al

Oeste 700 metros; de cuarta a quinta Norte 300 metros; de quinta a sexta al Norte 450 metros, y se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Villaverde, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 24 de septiembre de 1934.  
Antonio Rodríguez.  
(Núm. 2.533)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de ensanche y firme especial de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares, kilómetros 1 al 4,857, ejecutadas por el contratista don Ginés Navarro e hijos, S. A., se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 5 de octubre de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—765)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de liquidación de las obras de riego asfáltico de la carretera de Robledo de Chave-

la a San Lorenzo del Escorial, kilómetros del 1 al 10,600, ejecutadas por el contratista don Julio Morales, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas, y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 5 de octubre de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—766)

## CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Dispuesto por O. C. de 29 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 230), la celebración de un concurso para la adquisición de los lotes que más abajo se relacionan, el día 10 de noviembre próximo, a las diez horas, y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, tendrá lugar en este Centro, sito en el cuartel del Conde Duque (calle de Conde Duque), en cuyos lotes las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, siendo las condiciones técnicas y legales las aprobadas por O. C. de 2 de agosto último («D. O.» núm. 176).

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos o por cada uno por separado, siendo los precios límites los que se indican en la relación a detallar. Caso de adjudicarse el concurso a una proposición que contenga la totalidad de los lotes, y que por su precio pueda aplicarse lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación, se preferirá adquirir mayor cantidad de cable.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa ya citado, ley de Protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final; deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales, del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los solicitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que de ser adjudicatarios los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por organizaciones patronales y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar modelo del material ofrecido, quedando las que no cumplan este requisito expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada, y con objeto de que el tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichos materiales; los modelos deberán ser entregados en las oficinas del Centro contra recibo, antes de las doce horas del próximo día 1.º de noviembre.

### Lotes que se citan

24 centrales telefónicas, al precio límite de 1.500 pesetas una.

96 teléfonos de campaña, al precio límite de 350 pesetas uno.

96 kilómetros de cable bifilar telefónico, al precio límite de 200 pesetas kilómetro.

109 proyectores portátiles, al precio límite de 350 pesetas uno.

La fecha de entrega de este material, según dispone la referida O. C. de 29 de septiembre próximo pasado, no podrá ser posterior al 31 de diciembre próximo venidero.

### Modelo de proposición

Don F. T. T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado

del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de, para la adquisición mediante concurso de ..., y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se cita, se compromete a suministrar ... a los precios siguientes ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el decreto ley de 6 de marzo de 1929 («D. O.» núm. 53) y Orden de 17 de junio del mismo año («D. O.» núm. 162) a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Comités Paritarios correspondientes, o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ...  
 (Firma y rúbrica del proponente.)  
 Madrid, 6 de octubre de 1934.  
 (O.—767)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía seguidos por don Eusebio Merás del Hierro, contra don Manuel Muñoz Rivero, sobre reclamación de mil novecientas quince pesetas, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días.

Un crédito de tres mil pesetas, que el demandado don Manuel Muñoz Rivero tiene contra don Segismundo Elena Moro, don Tomás Boyero Benito, don Braulio Elena Mateos y don Felipe Sánchez, vecinos respectivamente, los tres primeros de Vallemierque o de Martinamor, y el último de este último pueblo citado, provincia de Salamanca, partido judicial de Alba de Tormes.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de octubre actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de mil ochocientas pesetas en que ha sido tasado peciamente dicho crédito, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

##### Segunda

Los autos y el informe del perito estarán de manifiesto en la Secretaría

del Juzgado, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
 P. S.,  
 (Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.396)

### GETAFE

#### EDICTO

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación Provincial del Trabajo para hacer efectivas del patrono don Francisco Gómez Mateos quinientas veinticinco pesetas a que ha sido condenado por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres a favor del obrero Enrique Queipo, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado se señala el día ocho de noviembre próximo, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

#### Bienes embargados:

Una camioneta marca Ford, de 17 H P., matrícula de Guadalajara, número 1.582, con cuatro ruedas completas, valorada en novecientas pesetas.

Getafe, primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
 Enrique Nieto.

(D.—493)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia del número 6 de esta Capital, en los autos promovidos por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre y representación de don Ernesto Galnares González, contra don Antonio Campos Botella, sobre pago de diecinueve mil quinientas pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y en la cantidad de ocho mil ciento cuarenta y una pesetas en que han sido tasados los bienes embargados al deudor, los cuales se encuentran en poder y depósito del mismo, en su domicilio, calle del Gobernador, número dieciocho, segundo derecha.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de octubre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
 P. S.,  
 (Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
 interino,  
 (Firmado.)

(A.—2.395)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Eduardo Sabaté López por el Jurado Mixto de la Confección, Vestido y Tocado, de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Juan José Morillo Zaragoza y varios más, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de una máquina de cortar cartón, tipo «Krausse», de 110; una máquina de estampar y volante de estampar pieles, embargadas al deudor, que se hallan en poder del mismo en su domicilio, calle de San Gregorio, número veinticinco.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, el día quince de octubre próximo, a las once de la mañana, cuyo Juzgado se halla sito en la calle del General Castaños, número uno, y se previene a los licitadores:

Que las referidas máquinas y volante salen a subasta por el tipo de mil quinientas pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
 Antonio Aguilar

José González Llana  
 (Núm. 2.676)

(D.—494)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16 de esta Capital, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por la Compañía de Seguros «La Preservatrice», contra don Facundo López Ayuso, para la efectividad de un crédito de diecinueve mil seiscientas catorce pesetas con cincuenta y siete céntimos, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, que es:

Hotel situado en el término municipal de Canillas, construido recientemente en los lotes números uno y dos, letra D. y uno, dos y parte del tres, letra E., de la manzana ochenta y cuatro, de la Ciudad Lineal. Consta de una sola planta, cuyo suelo se encuentra elevado de la rasante cuarenta centímetros, y que mide nueve metros y treinta centíme-

tros de frente por nueve metros y treinta centímetros de fondo en la fachada izquierda, y diez metros setenta centímetros en la derecha, con tres salientes: uno en la principal, de tres metros por uno ochenta, que constituye el mirador del comedor, otro de tres metros y veinte centímetros por uno veinte en la de la derecha, correspondiente a parte del porche de entrada, y otro de cuatro metros y setenta centímetros por uno cuarenta en la posterior, ocupado por el cuarto de baño, retrete de servicio y lavadero.

La superficie total de la finca, o sea de la parcela de terreno en que está construido dicho hotel, es de mil ochocientos cuatro metros con ochenta y siete décimos cuadrados, equivalentes a veintitrés mil doscientos cuarenta y seis pies y setenta y dos décimos, también cuadrados, y la edificadora, o cubierta del hotel, incluidos el porche de entrada y el mirador, es de noventa y un metros cuadrados, o sean mil ciento setenta y dos pies y ocho décimos cuadrados, estando el resto destinado a jardín.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

##### Segunda

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
 P. S.,  
 (Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.397)

### NAVALCARNERO

En virtud de lo mandado en proveído de este día, dictado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue con el número 77 de 1933, por malversación de fondos públicos, con-

tra Federico Martínez Peñalver, se cita a D. Domingo Crespo, D. Estanislao Losa, D. Evaristo Bermejo, dueños del Hotel Villa Lourdes, D. Domingo Martín y D. Julio García, cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de ser requeridos para manifestar si pagaron al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, por conducto del señor Martínez Peñalver, las cantidades que adeudaban por impuestos municipales; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Navacarnero, 21 septiembre 1934. El Secretario (Firmado). (Núm. 2.578)

## AYUNTAMIENTOS

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1935, se hallan terminadas y expuestas al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones de errores de copia y aritméticos, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, a 28 de septiembre de 1934.—El Alcalde, P. Colmenar.

(Núm. 2.585) (X.—548)

### VILLACONEJOS

Don Nicolás de Blas Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Villaconejos, Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del pre-

supuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Villaconejos, a 28 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Nicolás de Blas. (Núm. 2.583) (X.—547)

### ARANJUEZ

Propuesto por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Aranjuez a 29 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Román Pedrosa. (Núm. 2.582) (X.—546)

### COBEÑA

Se halla terminada y expuesta al público por espacio de ocho días, la lista cobratoria de edificios y solares de este término para 1935, a fin de que durante dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones a que den lugar los errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Cobeña, 28 de septiembre de 1934. El Alcalde, Patricio Martínez. (Núm. 2.581) (X.—545)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Para oír reclamaciones quedan expuestas al público en la Administración de Rentas, las matrículas sobre escaparates y cerdos, durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chamartín de la Rosa, 29 de septiembre de 1934.—El Alcalde Presidente, M. Horcajada.

(X.—552)

### ALGETE

Se encuentra expuesto al público por término de quince días, en las oficinas de Secretaría, un expediente de transferencia de créditos de unos a otros Capítulos, del presupuesto de gastos, importante 5.089 pesetas y 50 céntimos.

Algete, 27 de septiembre de 1934. El Secretario, Ernesto Martín.

(X.—553)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio seguido en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de María Cruz Nieto Esteban, contra don Francisco Pascual Trifón, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

### Sentencia

En la villa de Madrid, a 13 de septiembre de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Ismael Rodríguez Solano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, María Cruz Nieto Esteban, de veintidós años, soltera, sus labores y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don

Francisco Pascual Trifón, también de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

### Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Francisco Pascual Trifón, en rebeldía, a que pague a la actora, María Cruz Nieto, la suma de 134,65 pesetas, en concepto de salarios devengados y correspondientes a servicios prestados durante el período de tiempo a que dicha demanda se refiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de cédula de notificación en legal forma al demandado don Francisco Pascual Trifón, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 2.559) (I.—129)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta Capital, a instancia de Manuel Gómez de la Peña, contra don Emilio Lucas, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a 27 de septiembre de 1934.—Habiendo visto con interven-

guardo número 307.619-E y 133.688-R, para garantir a don Víctor Canales en la ejecución de las obras de acopio e inversión de piedra en la carretera de Colmenarejo a Valdemorillo, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

1.117. Conceder al Presidente del Sindicato Agrícola de Vallecas la autorización que solicita para la construcción de pasos en el camino vecinal de nueva construcción existente entre el pueblo de San Fernando y dicha localidad, eximiéndole de los derechos, ya que los propietarios han cedido gratuitamente los terrenos.

1.118. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de recubrimiento asfáltico en la carretera provincial de Robledo de Chavela a Navas del Rey, ejecutadas por don Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.

1.119. Aprobar la liquidación de las obras de segundo riego asfáltico superficial, en los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Navacarnero al límite de la provincia, ejecutadas por el contratista don Julio Morales, en representación de Riegos Asfálticos, y se declare de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 1.105,78 pesetas.

1.120. Aprobar la liquidación de las obras de acopio e inversión de piedra del camino de Cabanillas a Bustarviejo, y de éste a Guadalupe, por Navalafuente, ejecutadas por el contratista don Víctor Canales, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 8.373,27 pesetas.

1.121. Aprobar la liquidación de las obras de habilitación del camino provincial de la de Las Rozas a El Escorial, en la travesía de El Escorial al kilómetro 2,050 de la de San Lorenzo a Guadarrama, ejecutadas por el contratista don Víctor Canales, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 2.446,75 pesetas.

1.122. Adjudicar definitivamente a don Bernardino Recio, apoderado de «Bilbaína de Firms Especiales», en la cantidad de 79.916 pesetas, la subasta de las obras de recubrimiento asfáltico del pavimento de la carretera provincial de la de Miraflores a Colmenar Viejo, a la de La Granja por Manzanares y Cerceda, kilómetros del 11 al 14,600, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.093. Estimar la petición formulada por el funcionario administrativo don José María Larragán Alfaro, concediéndole un anticipo reintegrable equivalente al importe de dos pagas mensuales, en las condiciones establecidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, que regula esta clase de concesiones, toda vez que justifica su necesidad.

1.094. Aprobar las bases de la convocatoria de concurso para provisión de la plaza de Ayudante y una de Capataz del Servicio Agropecuario de la Corporación.

1.095. Conceder la pensión temporal por espacio de once años de 187,22 pesetas anuales, a doña Blasa Ocaña Alarcos, viuda del Peón caminero que fué de la provincia don Paulino Pérez Delgado, y declarar de abono a favor de dicha señora la cantidad de 27,11 pesetas de haberes que su esposo dejó devengados a su fallecimiento.

1.096. Conceder la pensión temporal por espacio de once años, de 186,83 pesetas anuales, a doña Visitación Garrido González, viuda del Peón caminero que fué de la provincia don Bonifacio Domingo Bonilla, y declarar de abono a favor de dicha señora la cantidad de 137,21 pesetas de haberes que su esposo dejó devengados a su fallecimiento.

1.097. Conceder la pensión temporal, por espacio de once años, de 187,26 pesetas anuales, a doña Matea Hernández García, viuda del Peón caminero que fué de la provincia don Gregorio Sánchez Gómez, y declarar de abono a favor de dicha señora la cantidad de 36,94 pesetas de haberes que su esposo dejó devengados a su fallecimiento.

1.098. Proceder a la expedición de cédulas a domicilio, en la forma de años anteriores, en atención a lo avanzado de la época y a los informes del Negociado, Intervención, Secretaría y Cuerpo de Letrados.

1.099. Aceder a lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Campo Real, concediéndole la máquina apisonadora que interesa, siempre que la consolidación de la calle se haga aprovechando los días en que no sea necesaria en la carretera, y abonando el Ayuntamiento el combustible, grasas y jornales del maquinista y vigilante

ción del Jurado, yo, don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia número 9 de esta Capital y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Manuel Gómez de la Peña, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José María Labernia; y de la otra, y como demandado, don Emilio Lucas, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a don Emilio Lucas a que pague al demandante Manuel Gómez de la Peña 215 pesetas con setenta céntimos, por los conceptos anteriormente expresados. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena. Notifíquese al demandado por su rebeldía en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Calamita y Ruy-Wamba.—Rubricado.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la Audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: P. H., Manuel Comellas.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Emilio Lucas, ex-

pido la presente que firmo en Madrid, a 28 de septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Manuel Comellas.

(Núm. 2.594) (I.—130)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Gabriel Ríos González, contra don Manuel Agudo y la Compañía de Seguros «La Fonciere», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 7 de septiembre de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia número 21, de esta capital, y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Gabriel Ríos González, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Manuel Alberite; y de la otra, y como demandados, don Manuel Agudo, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Fonciere», representada por el Procurador don Juan Zapata, en sustitución de su compañero don Juan Ugarte y Greaves, bajo la dirección del Letrado don Livinio Stuyck, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a don Manuel Agudo, como deudor principal, y a la Compañía de Seguros «La Fonciere», como responsable subsidiaria, a que paguen al demandante Gabriel Ríos González 138 pesetas, importe de las tres cuartas partes del jornal durante los veinte días que estuvo impedido para trabajar

por consecuencia del accidente que se produjo el día 10 de mayo último.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada, y previa consignación si los recurrentes son los demandados en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena.—Notifíquese al demandado don Manuel Agudo, por su rebeldía en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Villar y Madrueño. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Manuel Agudo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Manuel Comellas. (Núm. 2.595) (I.—131)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Archicofradía Sacramental de San Pedro, San Andrés y San Isidro, de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, Secretaría del señor García Valdés, sobre revoca-

ción de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 20 de abril de 1934, aprobando las bases para la intervención del mismo en la Administración de las Sacramentales, de esta capital, en cumplimiento de la ley de 30 de enero de 1932, reguladora de la secularización de cementerios.

Madrid, 24 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 2.574)

**Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaban afectos el importe de los depósitos de la Caja general números 204.384, 204.386 y 267.944 de entrada y 64.494, 64.496 y 3.714 de registro de 15.255, 28.250 y 3.786 pesetas en interior 4 por 100 y metálico constituidos por don Sinfórico Bautista Pérez, en 15 de enero de 1901 y 28 de octubre de 1898, en garantía del cargo de Recaudador de Contribuciones de Valencia, 2.ª Zona, a don Juan Bautista Piedra, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 29 de septiembre de 1934. El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 2.575)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 11  
Teléfono 53203

de la máquina, para lo cual depositará en la Sección de Carreteras provinciales la cantidad de 200 pesetas a justificar.

1.110. Que por la Ponencia especial del Colegio Pablo Iglesias se estudie lo relacionado con la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso oposición a plazas de Maestros del Colegio Pablo Iglesias, elevando a la Comisión Gestora la oportuna propuesta.

**Sesión del día 19 de junio de 1934**

1.101. Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de terminación de la reparación de las fachadas en el Hospital de San Juan de Dios, importante 4.511,44 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 10, concepto 295 del Presupuesto vigente, ejecutándose la obra, por su calidad de complementaria, por el contratista de la principal, don Bonifacio de Marco.

1.102. Quedar enterada del acuerdo de la Municipalidad de Madrid, de 11 de mayo último, aprobando la rectificación del empadronamiento general de habitantes, hecha en diciembre de 1933.

1.103. Desestimar instancia de don Nicomedes Utrilla Torrejón, solicitando se le conceda autorización para prohiar una niña de la Inclusa, por estar el interesado comprendido en el caso segundo del artículo 174 del vigente Código civil.

1.104. Aceptar el cargo y sostenimiento del demente procesado, declarado exento de responsabilidad criminal, por la Audiencia de Madrid, Mariano Cabero Nieto, natural de Madrid, que deberá ser ingresado en el Manicomio de varones de Ciempozuelos por el personal del Cuerpo de Prisiones que se designe, de conformidad con lo interesado por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

1.105. Aceptar la propuesta de la Diputación provincial de Toledo, por la que se interesa que ésta de Madrid coopere con todas las de España, solicitando de las Cortes autorice un crédito extraordinario para que el Estado abone las cantidades que adeuda a las Diputaciones por estancias causadas por militares en los Hospitales provinciales.

1.106. Estimar instancia, expidiendo las cédulas sin penalidad, por justificar los extremos que alegan, de don Marcelo Pérez Alfaro y don José Sanz Beneded.

1.107. Desestimar instancias, por no justificar los extremos que alegan, de don Antonio Barrio González, don Melquiades Garralón Viñuelas y don Andrés de la Hoz Mayor.

1.108. Dar de baja, por fallecimiento a don Juan del Castillo, clasificando a su viuda, doña Rosario Antonio Vicente, en tarifa 2.ª, clase 9.ª, expidiendo la cédula sin penalidad.

1.109. Clasificar a don José Calvo Sotelo para 1933 en tarifa 1.ª, clase 9.ª, por 10.000 pesetas de sueldo, expidiendo la cédula sin penalidad, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción, y descargando las de 1931 y 1932.

1.110. Desestimar instancia de don Juan Medina Moltó, poniendo al cobro, si no se hubiese efectuado el pago, las cédulas correspondientes a las inscripciones en que figura como cabeza de familia don Emilio Medina Moltó, por los años 1932 y 1933, manteniendo la clasificación anterior, a excepción de la de don Emilio Moltó, que será de tarifa 1.ª, clase 9.ª, por su sueldo, según declara en la instancia.

1.111. Canjear las cédulas de don Francisco Ulacia de los años 1932 y 1933 de tarifa 2.ª, clase 2.ª, por 750 pesetas, por otra de la misma clase y tarifa por valor de 860 pesetas cada una, sin penalidad.

1.112. Expedir las cédulas de don José Criado del Palacio de tarifa 3.ª, clase 8.ª, de 1932 y 1933, sin penalidad, por no existir ocultación por parte del contribuyente.

1.113. Eximir de la penalidad a don José Luis Pérez Sirena y esposa, clasificándoles en tarifa 3.ª, clase 4.ª, en los años 1932 y 1933.

1.114. Desestimar instancia de don Juan José Patón Segundo, declarando no haber lugar a su denuncia contra doña Dolores Fernández Duro, por estar bien clasificada desde el año 1929 hasta la actualidad.

1.115. Declarando no haber lugar a la denuncia formulada por don José Luis Escobar, contra doña Matilde Ulloa Calderón, por haber fallecido la interesada el 28 de abril de 1932.

1.116. Devolver a don Julián Esteban la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 5.500 pesetas, bajo res-